



MINISTERIO DEL INTERIOR

OFI23-00000956

Bogotá D.C. lunes, 16 de enero de 2023

Señor (a)
ANONIMO
Bogotá, D.C.

Asunto: **RESPUESTA DOCUMENTO ANONIMO SIN FECHA, RADICADO INTERNO UNP No. EXT22-00127373 DE FECHA 17/11/2022**

Cordial saludo.

De manera atenta, por medio de la presente y en respuesta al oficio causa del asunto en el cual se refiere en algunos apartes lo siguiente:

“Antes que nada, queremos agradecer por los dos informes recibidos, esto no es algo contra ustedes como entidad, como ya se les había aclarado en el informe anterior, al contrario, queremos compartirles nuestro trabajo que hemos venido realizando con un grupo de personas que nos cansamos de tantas injusticias.

Ya nos percatamos que al señor(...) le cambiaron el esquema de protección, de verdad ustedes creen que el problema es el esquema como tal, nos van a disculpar por cuestionar su manera de trabajar y de solucionar problemas , pero es que aquí el lio no son estos señores que les toca aguantarse a este tipo de escoria humana , aquí el punto en específico es (...) nuestro prestigioso periodista, es en serio, ustedes prefieren seguir cubriéndoles las espaldas a una rata de estas que no lo necesita , teniendo la oportunidad de brindarle la seguridad a alguien más , como nuestros líderes por ejemplo, nos van a disculpar pero cada vez la embarran más y nos damos cuenta que estamos gastando pólvora en gallinazos, porque ustedes no han entendido que él no necesita escoltas , que según él la unidad no le ha servido para nada y ustedes siguen ahí, dándole importancia a un individuo que para lo único que sirve es para destilar veneno, al final de este informe les estaremos anexando imágenes de algunas de las fechorías de nuestro periodista de pacotilla.

(...)

Reaccionen por favor y estudien este caso como si fuera el más importante de todos, no estamos encaprichados, pero si nos enerva las injusticias y la gente traicionera que tira la piedra y esconder la mano.

Gracias infinitas por su atención prestada y que Dios les de sabiduría en su trabajo y no hagan parte de la corrupción y los malos procedimientos, justicia es lo que queremos.”

(Letra cursiva y negrilla fuera del texto original)

Unidad Nacional de Protección
Conmutador 4269800
Dirección de Correspondencia: Carrera 63 # 14 – 97
Bogotá, Colombia.
www.unp.gov.co – correspondencia@unp.gov.co
SGI-FT-05 V3



Al respecto, respetuosamente se le aclara que la UNP, por mandato legal, suministra un servicio de protección a la vida e integridad de sus beneficiarios, circunstancia que no nos involucra en las acciones individuales de los mismos ni mucho menos en actividades posiblemente penales. Por consiguiente, muy respetuosamente se le sugiere acudir a la autoridad competente para tal fin.

Tras observarse los hechos narrados pueden llegar a ser, además de conductas penales, constitutivos de presuntos usos indebidos de las medidas de protección asignadas al mencionado beneficiario, por parte de este Grupo Interno de Trabajo se realizarán acciones preventivas de Seguimiento y Control en el marco del Programa de Prevención y Protección de acuerdo al numeral 26 de artículo 2.4.1.2.3 del Decreto 1066 de 2015 modificado por el Decreto 1139 de 2021.

De acuerdo a los resultados de las presentes Acciones Preventivas, se podrá determinar si en efecto da merito para iniciar lo señalado en el numeral 2, del artículo 2.4.1.2.45, del Decreto 1066 de 2015, modificado por el artículo 18 del Decreto 1139 de 2021, según el cual se deberá *"Iniciar, cuando hubiere lugar a ello, las diligencias administrativas y/u operativas de las labores previas de verificación "in situ", con el objeto de recaudar pruebas, practicar entrevistas y realizar experticias técnicas, en el marco de las actuaciones administrativas, con el fin de confirmar o desvirtuar si es o no constitutiva de las conductas tipificadas como uso indebido de las medidas de protección, de lo cual se dejará informe escrito con sus correspondientes soportes, si los hubiere"*.

Con base en el resultado de las diligencias administrativas y/u operativas de las labores previas de verificación "in situ", se dará inicio formal al procedimiento, para el llamado de atención, la suspensión de medidas o finalización por reincidencia, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 de artículo 2.4.1.2.45 del Decreto 1066 de 2015, modificados por artículo 18 del Decreto 1139 de 2021; o en su efecto, se procederá al archivo de las mismas.

Con lo anterior, damos respuesta a su solicitud, no sin antes aprovechar la oportunidad para reiterar mi irrestricta voluntad de servicio y renovar mis consideraciones de respeto.

Cordialmente,

JESÚS ANTONIO VELÁSQUEZ POLANÍA
Coordinador Grupo, Cuerpo Técnico de Verificación – GCTV

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	MARIA CELINA PAREJA LLORENTE		16/01/2023
Revisó	JESÚS ANTONIO VELÁSQUEZ POLANÍA		16/01/2023
Aprobó	JESÚS ANTONIO VELÁSQUEZ POLANÍA		16/01/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.

Unidad Nacional de Protección
Conmutador 4269800
Dirección de Correspondencia: Carrera 63 # 14 – 97
Bogotá, Colombia.
www.unp.gov.co – correspondencia@unp.gov.co
SGI-FT-05 V3